Asesoría Pelrada de Bobierno

CIRCULAR Nº () () ALG-

SAN JUAN, 0 4 ABR 2002

DE: SR. ASESOR LETRADO DE GOBIERNO

A: SRES. JEFES DE ASESORES DE MINISTERIOS Y SECRETARÍAS DE ESTADO

Me dirijo a Ustedes, y por su intermedio a los Asesores Letrados que integran el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, a fin de comunicarles las pautas que, a partir de la fecha de la presente, deberán tenerse en cuenta al dictaminar:

- Será función de los Asesores Letrados elaborar el proyecto del acto administrativo que sugieran y corresponda dictar, el que será elevado -junto al dictamen realizado de conformidad a lo indicado en la Circular Nº 001-ALG-90- a consideración del funcionario.
- En los dictámenes deberán indicarse los recursos que se puedan interponer contra el acto a dictarse y el plazo dentro del cual deben presentarse o, en su caso, si el acto agota la instancia administrativa, haciendo constar que al notificarse el acto administrativo deberá transcribirse tal indicación.

Las medidas dispuestas obedecen al aumento de casos llegados a esta Asesoría con motivo de la notificación de dictámenes, dispuestas por las autoridades competentes o no, lo que genera inseguridad jurídica en los administrados respecto de la interposición de recursos.

Por lo expuesto, se solicita a los integrantes del Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial adviertan a los funcionarios de las reparticiones donde prestan funciones, sobre la inconveniencia de ordenar la notificación de los dictámenes en lugar de dictar el acto administrativo que corresponda -resolución o decreto- .

JUAN CARLOS GUILLERMO KREB ASESOR LETRADO DE GOBIERNO